

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm.: OE-2007-22

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA ESTABLECER EL PROGRAMA DE ESCUELAS PARA LA CONVIVENCIA Y LA CRIANZA EN LAS AGENCIAS DEL GOBIERNO, CON EL OBJETIVO DE PROMOVER UNA CULTURA DE PAZ FAMILIAR ENTRE SUS EMPLEADOS

POR CUANTO: La Administración de Familias y Niños fue creada en virtud del Plan de Reorganización Núm. 1 de 27 de julio de 1995. Éste redenominó y reorganizó el Departamento de Servicios Sociales, creado por la Ley Núm. 171 de 30 de junio de 1968, como el Departamento de la Familia. En este Plan, se establecieron las funciones generales de los organismos que compondrán el Departamento y sus relaciones organizacionales.

POR CUANTO: De conformidad con el Plan de Reorganización Núm. 1, supra, a la Administración de Familias y Niños, componente del Departamento de la Familia, se le adscribieron los programas de cuidado, protección y desarrollo de niños y jóvenes, trabajo social familiar e intervención en casos de adopción, maltrato, abandono, violencia doméstica, protección y cuidado de personas de edad avanzada y personas con impedimentos y desarrollo de trabajo comunitario con énfasis en la prevención primaria.

POR CUANTO: En octubre de 2004, la Administración de Familias y Niños, a través del Programa de Escuelas para la Convivencia y la Crianza, creó el “Módulo para la

Promoción de la Paz Familiar en la Comunidad: Trabajando por la Paz familiar”. El objetivo de este módulo es que los participantes desarrollen un estilo de convivencia y crianza para la paz.

POR CUANTO: El Módulo al que se hace referencia en el Por Cuanto anterior, consiste en ofrecer a los participantes una experiencia educativa de una reunión de orientación y motivación, y once talleres de dos horas cada uno.

POR CUANTO: El Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconoce que la violencia en la familia, en cualquiera de sus manifestaciones, incluido el maltrato a menores, es un serio y complejo problema social que afecta nuestra calidad de vida.

POR CUANTO: Las comunidades se fortalecen cuando sus ciudadanos reconocen y apoyan iniciativas dirigidas a prevenir conductas violentas que atentan contra el bienestar de la niñez.

POR CUANTO: Reconocemos la importancia de atender el problema de la violencia en la familia desde una perspectiva que se centre en el bienestar y la protección integral de la niñez. Esto se alcanza cuando se incorporan los esfuerzos de todos los sectores: gubernamental, privado y organizaciones sin fines de lucro.

POR CUANTO: La violencia en la familia es un asunto que requiere de todos para detenerla. Es política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico combatir la violencia en todos sus niveles e impulsar una cultura de paz, de

diálogo y solución pacífica de los conflictos, por lo que hay que desarrollar estrategias y acciones dirigidas a prevenir y detectar el maltrato.

POR CUANTO:

El Programa Escuelas para la Convivencia y la Crianza de la Administración de Familias y Niños del Departamento de la Familia surge como parte de las estrategias innovadoras para prevenir el problema de la violencia en las familias y el maltrato a menores. Las estrategias preventivas que se implantan en estas escuelas están basadas en el modelo ecológico, recomendado por la Organización Mundial de la Salud, como método para atender las causas y consecuencias de la violencia y para prevenirla.

POR CUANTO:

La Ley para el Bienestar y la Protección Integral de la Niñez, Ley Núm. 177 de 1 de agosto de 2003, reconoce que hay que atender el maltrato a menores desde una perspectiva centrada en el bienestar y la protección integral de la niñez y que todos los sectores sociales deben asumir la responsabilidad para afrontar los retos que impone el problema de la violencia. Se declara como política pública el asegurar el mejor interés, la protección y el bienestar integral de la infancia y la adolescencia y que, en el deber de asegurar ese bienestar, deben proveerse oportunidades y esfuerzos razonables que permitan conservar los vínculos familiares y comunitarios. Dicha ley adopta como prioridad el establecimiento de estrategias de prevención de violencia

con la amplia participación de sectores privados. Establece, además, responsabilidades y obligaciones específicas para las agencias del Gobierno que deban atender las situaciones de maltrato y violencia en ella descritas.

POR CUANTO: Desde que se implantó el Programa de las Escuelas para la Convivencia y la Crianza, en octubre de 2004, se ha logrado la participación de treinta mil adultos. Los participantes, quienes han tomado los talleres voluntariamente, provienen de diversas comunidades, sectores y grupos profesionales.

POR CUANTO: Los participantes de los talleres de las Escuelas para la Convivencia y la Crianza han evaluado satisfactoriamente el programa y han expresado con gran entusiasmo que tal experiencia educativa y preventiva les ha sido de gran utilidad para mejorar su desempeño como individuos de paz, como padres y madres que crían sin violencia, como empleados y ciudadanos comprometidos con la convivencia pacífica. Recomiendan que estos talleres se ofrezcan a todos los ciudadanos y a los empleados de las agencias del Gobierno como una herramienta para mejorar la calidad de vida en nuestro país.

POR CUANTO: El Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico cuenta con ochenta y siete agencias y cincuenta y una corporaciones públicas con un total aproximado de 192,148 empleados. Esta cifra representa un amplio e

importante sector de nuestra población al que se le debe ofrecer la oportunidad de participar en los talleres educativos dirigidos a desarrollar destrezas que promuevan el desarrollo de una cultura de paz familiar.

POR CUANTO:

Como el maltrato nos toca a todos, todas las agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico deben desarrollar e implantar un Servicio de Escuelas para la Convivencia y la Crianza en coordinación con el Departamento de la Familia, para que ofrezcan a sus empleados los talleres del “Módulo para la Promoción de la Paz en la Comunidad: Trabajando por la Paz Familiar”.

POR TANTO:

YO, ANÍBAL ACEVEDO VILÁ, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO:

Que cada jefe de agencia o instrumentalidad pública tome todas las medidas para conseguir que todos los empleados sepan de la disponibilidad de los talleres aquí mencionados y que puedan participar en ellos voluntariamente.

SEGUNDO:

Cada jefe de agencia o instrumentalidad pública identificará empleados que recibirán el adiestramiento pertinente para que puedan ofrecer los talleres de las Escuelas de manera continua a través del año. Se recomienda que el personal certificado organice,

trimestralmente o según estime necesario, un mínimo de tres grupos de ocho a veinticinco personas para que al menos en un año, de un tres a un cinco por ciento de los empleados de la agencia se beneficien del taller.

TERCERO: Estos talleres educativos se sufragarán del fondo que cada agencia separa para el plan de adiestramientos o servicios al empleado.

CUARTO: El proceso de capacitación consta de dos fases: la primera dura seis días y medio a razón de dos talleres por día y la segunda fase dura tres días y medio, a razón de dos talleres por día. Los empleados que completen la segunda fase, serán certificados como “promotores de la paz familiar” y tendrán la responsabilidad de ofrecer los talleres educativos de prevención a los empleados de sus respectivas agencias.

QUINTO: Cada jefe de agencia se asegurará que en el plazo de un mes de haber certificado al personal de su agencia o instrumentalidad pública, se comenzarán a ofrecer los talleres del Módulo “Trabajando por la Paz familiar” a los empleados de su agencia.

SEXTO: Los jefes de las agencias o instrumentalidades públicas además de divulgar este Programa y de motivar la participación, permitirán que los empleados que estén interesados en tomar los talleres lo hagan dentro de la jornada regular de trabajo, sin que se les descuenta de sus licencias.

SÉPTIMO: La Administración de Familias y Niños proveerá el recurso profesional para adiestrar y ofrecer apoyo técnico al personal que seleccione cada agencia.

OCTAVO: La Administración de Familias y Niños establecerá, conjuntamente con las agencias gubernamentales y las corporaciones públicas, el itinerario de los adiestramientos, el que debe incluir a todas las agencias.

NOVENO: Cada jefe de agencia se asegurará de preparar los informes estadísticos requeridos sobre la labor realizada y de someterlos a la Administración de Familias y Niños, de manera que se obtenga información sobre el resultado del efecto multiplicador de la labor educativa preventiva realizada por el personal en las respectivas agencias.

DÉCIMO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy día 18 de julio de 2007.




ANÍBAL ACEVEDO VILÁ
Gobernador

Promulgado de acuerdo con la ley, hoy 19 de julio de 2007.


FERNANDO J. BONILLA
Secretario de Estado